
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 235.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito el uno de diciembre de dos mil veinte, con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse BOLPROS, S.A de C.V, como requisito indispensable para poder ejecutar las contrataciones por la vía de la Bolsa de Productos, tomando en consideración lo regulado en el artículo 1 de la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios; artículo 1 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador; además, disposiciones dictadas por la Bolsa y la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **ACUERDA:** Modificar el numeral 4. del Acuerdo Ejecutivo No. 519, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por esta Presidencia, únicamente en el sentido de sustituir a los designados del Instituto Nacional de la Juventud, de la manera como se detalla a continuación:

“4. ZAIRA MERCEDES PINEDA DE JUÁREZ, Directora General Interina, en calidad de Primera Designada, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES, Coordinador Financiero, en calidad de Segundo Designado, ambos competentes para autorizar, aprobar, colocar el proceso de adquisición por medio del Mercado Bursátil y poder iniciar la contratación y formalizar la oferta de Compras por la vía de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador- BOLPROS, evaluar las ofertas técnicas que corresponda para los montos que no superen el umbral de los 240 Salarios Mínimos vigentes, para la Unidad Presupuestaria: 06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud (INJUVE) y Líneas de Trabajo: 01 Dirección y Administración y 02 Apoyo al Consejo Nacional de la Persona Joven (CONAPEJ) y Unidad de Trabajo: 13 Fortalecimiento al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil – FOCAP-PAPSES y Línea de Trabajo: 01 Apoyo al Programa Empleo y Empleabilidad Joven;”.

El resto del contenido del Acuerdo Ejecutivo No.519, queda incólume.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**